



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACIÓN: 19 DE ABRIL DEL 2023

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT o C.C.	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900568091	WILINE S.A	REGISTRO TIC	21/03/2023	593	2019
819002496	POLICIA CÍVICA DEL MAGDALENA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	09/03/2023	643	2019
900089501	TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	09/03/2023	637	2019
900327908	PROYECTOS ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S. - PRASEINV S.A.S.	REGISTRO TIC	22/03/2023	576	2019
900343347	EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	09/03/2023	648	2019
900480593	FLASH SEGURIDAD LTDA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	17/03/2023	415	2019
900497798	ENJOY! SYSTEM S.A.S.	REGISTRO TIC	17/03/2023	407	2019





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 689 DE 21 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°593 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°593 del 2019 contra **WILINE S.A**, con Nit 900.568.091 y código de expediente n.°96001342 dentro del cual se libró mandamiento de pago n°1186 del 4 de diciembre de 2019 por valor de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS** (\$ 2.068.000) más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°851 - 3756 acto administrativo notificado por correo por página web el día 19 de enero del 2023, quedando en firme el 9 de febrero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **WILINE S.A**, con Nit 900.568.091 y código de expediente n.°96001342

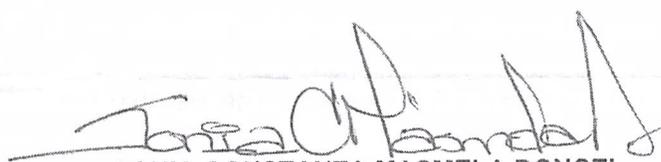
ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°593 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°593 DE 2019

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 21 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 621 DE 9 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°643 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°643 del 2019 contra **POLICIA CIVICA DEL MAGDALENA**, con Nit:819.002.496 y código de expediente n.°97000374 dentro del cual se libró mandamiento de pago n° 1286 del 27 de diciembre de 2019 por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$758.000)** más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°831 - 2117 acto administrativo notificado por correo por página web el día 2 de febrero del 2023, quedando en firme el 23 de febrero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **POLICIA CIVICA DEL MAGDALENA**, con Nit 819.002.496 y código de expediente n.°97000.374

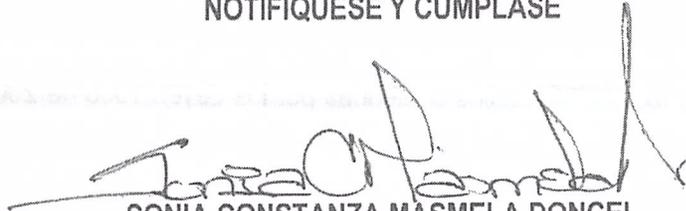
ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°643 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°643 DE 2019

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 9 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 9 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°637 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°637 del 2019 contra **TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA**, con Nit:900.089.501 y código de expediente n.°97000387 dentro del cual se libró mandamiento de pago n° 1273 del 23 de diciembre de 2019 por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$730.000)** más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°831 - 2125 acto administrativo notificado por correo por página web el día 2 de febrero del 2023, quedando en firme el 23 de febrero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA**, con Nit 900.089.501 y código de expediente n.°97000.387

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°637 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°637 DE 2019

persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 9 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 697 DE 22 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°576 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°576 del 2019 contra **PROYECTOS ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S** , con Nit 900.327.908 y código de expediente n.°96000668 dentro del cual se libró mandamiento de pago n°1152 del 15 de noviembre de 2019 por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS** (\$ 414.000) más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°811 - 1811 acto administrativo notificado por correo por página web el día 12 de diciembre del 2022, quedando en firme el 2 de enero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **PROYECTOS ASESORIAS E INVERSIONES S.A.S**, con Nit 900.327.908 y código de expediente n.°96000668

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°576 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°576 DE 2019

persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 22 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 623 DE 9 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°648 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°648 del 2019 contra **EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, con Nit:900.343.347 y código de expediente n.°97001197 dentro del cual se libró mandamiento de pago n° 1296 del 26 de diciembre de 2019 por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UNO MIL PESOS (\$12.231.000)** más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°831 – 2128 acto administrativo notificado por correo por página web el día 2 de febrero del 2023, quedando en firme el 23 de febrero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, con Nit 900.343.347 y código de expediente n.°97001.197

ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°648 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°648 DE 2019

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 9 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 640 DE 17 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°407 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°407 del 2019 contra **ENJOY SYSTEM S.A.S**, con Nit:900.497.798 y código de expediente n.°96003963 dentro del cual se libró mandamiento de pago n° 812 del 1 de agosto de 2019 por valor de **CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$ 414.000)** más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°811 - 914 acto administrativo notificado por correo por página web el día 2 de febrero del 2023, quedando en firme el 23 de febrero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **ENJOY SYSTEM S.A.S**, con Nit 900.497.798 y código de expediente n.°96003963

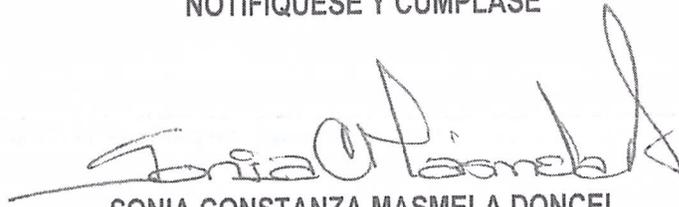
ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°407 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°407 DE 2019

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 17 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 639 DE 17 DE MARZO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°415 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 04674 del 2022 y 0005 del 2023. y

CONSIDERANDO QUE:

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°415 del 2019 contra **FLASH SEGURIDAD LTDA**, con Nit:900.480.593 y código de expediente n.°97000.549 dentro del cual se libró mandamiento de pago n° 828 del 9 de agosto de 2019 por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS (\$ 7.491.000)** más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.°831 – 1975 acto administrativo notificado por correo por página web el día 2 de febrero del 2023, quedando en firme el 23 de febrero del 2023.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada en contra el operador **FLASH SEGURIDAD LTDA**, con Nit 900.480.593 y código de expediente n.°97.000.549

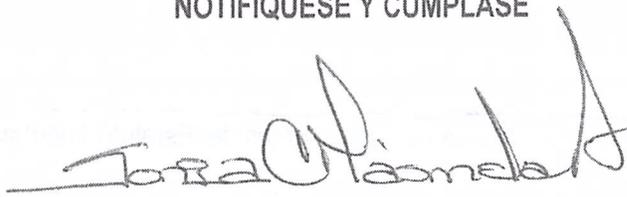
ARTÍCULO 2. PRACTICAR la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°415 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°415 DE 2019

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 17 de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo